

CONCÓN, 05 ENE 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0040 / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato de prestación de servicios denominado "Servicio de Producción FIESTA DE NAVIDAD 2023", suscrito con fecha 15 de diciembre de 2023, entre **Kombi Entertainment SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato de Prestación de Servicios denominado "Servicio de Producción FIESTA DE NAVIDAD 2023", celebrado entre **Kombi Entertainment SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE PRODUCCION FIESTA DE NAVIDAD 2023"
ID-2594-85-LE23

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

KOMBI ENTERTAINMENT SPA

En Concón, a 15 de diciembre del año 2023, comparece por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra

parte, la empresa **KOMBI ENTERTAINMENT SPA**, Rut N°77.281.448-8, representada legalmente para estos efectos por don **ALFREDO ANDRES NUÑEZ CASTILLO**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número **tres mil ochocientos sesenta y nueve**, de fecha **treinta de noviembre de dos mil veintitrés**, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa **KOMBI ENTERTAINMENT SPA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; y lo dispuesto en el decreto alcaldicio número **tres mil novecientos treinta**, de fecha **siete de diciembre de dos mil veintitrés**, en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **KOMBI ENTERTAINMENT SPA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**SERVICIO DE PRODUCCION DE FIESTA DE NAVIDAD 2023**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **KOMBI ENTERTAINMENT SPA**, el servicio licitado denominado "**SERVICIO DE PRODUCCION DE FIESTA DE NAVIDAD 2023**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número **tres mil ochocientos sesenta y nueve** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veintitrés**, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$29.200.000.- (veintinueve millones doscientos mil pesos), IVA incluido**. La municipalidad cancelará de la siguiente manera: La Municipalidad de Concón pagará al Proveedor, contra entrega de los productos solicitados previa emisión de la factura correspondiente, en el más breve plazo no excediendo este de 30 días corridos una vez certificada la factura, por la unidad solicitante a conformidad y a través de la SECPLAC y mientras cuente con toda la documentación de respaldo requerida. No se considera otorgar anticipo. Se deberá acompañar para el trámite de pago: Orden de Compra; Guía de Despacho; Certificado emitido por la Unidad Técnica, que da cuenta de la recepción en conformidad de la totalidad de los contenedores habilitados e instalados y la fecha de entrega de estos; Copia de la boleta o póliza de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, vigente

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA Los plazos de montaje y desmontaje están establecidos en las Especificaciones Técnicas. El lugar de recepción del servicio será la Municipalidad de Concón, para cuyo efecto deberán coordinar con la Dirección de Dideco, para que el servicio sea recepcionado por dicha Dirección la cual deberá verificar el fiel cumplimiento de las cantidades tipo de producto y servicio adquirido. Las ampliaciones del plazo de entrega serán otorgadas solamente en casos debidamente justificados y demostrables con documentos que deberá presentar el Adjudicatario a la Unidad Técnica para su decisión.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 21 estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos sesenta y nueve de fecha 30 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista deberá presentar el día que suscriba el contrato una boleta de garantía por un monto del 5% del monto adjudicado, expresada en pesos chilenos. Su vigencia deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más sesenta días corridos. La boleta de garantía respectiva deberá ser tomada por el Contratista y extendida a nombre de la Municipalidad de Concón, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos y ser entregada en la Secretaría Municipal, ubicada en Santa Laura 567, Concón, en horario de lunes a jueves 08:30 a 13:45 y 15:00 a 17:00 horas, días viernes 08:30 a 13:45 y 15:00 a 16:00 horas.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Que el Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes B) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. C) Es declarado en quiebra. D) Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas. E) Por todas aquellas causales contempladas expresamente en las presentes bases como causal de termino anticipado del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, quedando una copia autorizada en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y uno en poder del Municipio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LUANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

P.F/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Secretaría de Planificación Comunal.
- 5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 6. Asesoría Jurídica.



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		05 ENE/2024

